

SEGUNDO WALTER ADRIAN P/ HOMICIDIO CALIFICADO POR EL VINCULO Y POR MEDIAR VIOLENCIA DE GENERO -CURUZU CUATIA"SENTENCIANº 31/20.En la ciudad de Mercedes Corrientes, a los 28 días del mes de julio de 2020, se reúnen en Acuerdo los Señores Jueces del Tribunal Oral de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Mercedes (Ctes.),

{loadposition face}actuando como Presidente el Dr. JORGE ALBERTO TRONCOSO e integrado por los Dres. JUAN MANUEL IGNACIO MUSCHIETTI y MARGARTIA STELLA LOPEZ RIVADENEIRA (subrogante legal) como Vocales, asistidos por la Srta.

{loadposition gif-2018}Prosecretaria Sustituta autorizanteDra. Maria José Sena Farage, al solo efecto de suscribir los fundamentos de la sentencia dictada en la presente causa caratulada "SEGUNDO WALTER ADRIAN P/ HOMICIDIO CALIFICADO POR EL VINCULO Y POR MEDIAR VIOLENCIA DE GENERO -CURUZU CUATIA",
Expte. PXC 9385/18, cuya deliberación se efectuara en sesión secreta el día 21 de julio de 2020.

Causa en la que intervino, vía Webex Cisco, el Sr. Fiscal del TOP Dr. JUAN CARLOS ALEGRE, conforme Resolución del 10-01-2020 de la Fiscalía General dictada en el Expte . N° 68.752,y por la defensa del imputado la señora Defensora Oficial del TOP. Dra. JULIETA LACROZE; causa en la que se encuentra imputado el ciudadano WALTER ADRIÁN SEGUNDO, sin apodo, D.N.I. N° 28.308.497, de 39 años, sin hijos, viudo, instruido (secundario completo), de nacionalidad Argentina, nacido en Pichanal (Salta) el 31 de diciembre de 1980 donde vivió hasta el año 2015, luego se radicó en Curuzú Cuatiá, en el domicilio sito en Barrio

Ralin, 53 viviendas, calle N° 3, Casa N° 4, es hijo de padre fallecido (no sabe el nombre) y de Martina Segundo (f), de ocupación locutor de radio, lo hacía en Pichanal Salta y luego en Curuzú Cuatiá en la radio FM la Metro 100.5, donde trabajó dos años y medio, compraba un espacio en la radio, ninguna vez fue procesado.

Tomaba alcohol pero nunca tuvo problemas, algunas veces tomaba en exceso, droga no jamás.Practicado el pertinente sorteo resultó el siguiente orden de votación: Dr. JORGE ALBERTO TRONCOSODr. JUAN MANUEL IGNACIO MUSCHIETTI Dra. MARGARTIA S. LOPEZ RIVADENEIRASeguidamente el Tribunal se planteó las siguientes cuestiones a saber:CUESTIONES:PRIMERA:

¿Están probado los hechos y la autoría del imputado?SEGUNDA:¿Qué delitos se han cometidos y en su caso cual es la responsabilidad penal del imputado?

TERCERA
:¿Que sentencia corresponde dictarse? ¿Qué corresponde disponer respecto de las accesorias legales, costas y elementos secuestrados? -I-A la Primera Cuestión el Dr. Jorge Alberto Troncosodijo:a) Del hecho atribuido y la prueba producida en el Debate:

Que conforme alarequisitoria fiscal, la acusación publica atribuye al encartado WALTER ADRIÁN SEGUNDO, lo siguiente: "WALTER ADRIAN SEGUNDO y MARCIA APARECIDA DEMACEDO estaban casados desde el año 2011 y convivían en esta ciudad de Curuzú Cuatiá, provincia de Corrientes, más precisamente en la casa N° 4, calle N° 3 del Barrio Ralin, en el asentamiento frente al barrio 53 viviendas.

El día 24 de diciembre de 2017,en la víspera de la Navidad, se escuchó una discusión proveniente del domicilio de Segundo y de Macedo, lo cual era normal en la relación. Ese día, fue la última vez que se la vio y escuchó a Macedo.

Siendo las 2 horas ya del día 25 de diciembre, se lo vio a Segundo afuera de la vivienda llorando.

Y el día 25 de diciembre en horas de la noche, procedió a realizar una gran fogata en el patio trasero de la vivienda, donde quemó casi por completo el cuerpo de Marcia, tomando los restos, colocándolos en un gran bolso, y el día miércoles 27 de diciembre en horas de la mañana, en una bicicleta llevó el cuerpo de Marcia ya calcinado hacia la orilla del arroyo castillo, ubicado sobre ex ruta 14, donde se deshizo del cuerpo.

Luego de lo cual, y en busca de borrar todo tipo de rastro, SEGUNDO procedió a realizar una

gran limpieza en el domicilio.

De las constancias obrantes en la causa, se pudo determinar que en la relación además existían malos tratos del imputado hacia la víctima, existía violencia de género.

De lo cual se desprende que entre el día 24 de diciembre de 2017 y el día 25 de diciembre del mismo año, en horas de la noche, WALTER ADRIAN SEGUNDO mató a su esposa MARCIA APARECIDA DE MACEDO con quien mantenía una relación enmarcada en contexto de violencia de género, procediendo luego a quemarla por completo y a tirar los restos sobre ex ruta nacional 14, sección Chacras Sur, a la vera del puente de un brazo del Arroyo Castillo, de esta ciudad de Curuzú Cuatiá, para asegurar su impunidad."

Bajo esta plataforma fáctica la Fiscal requirente califica el hecho y la conducta desplegada por el procesado Segundo en la comisión del delito de HOMICIDIO CALIFICADO POR EL VINCULO Y POR MEDIAR VIOLENCIA DE GÉNERO, en calidad de autor material (arts. 80,Inc., 1° y 11° y 45 del CPA).Luego de la lectura de la pieza acusatoria glosada a fs.597/608vta. y del Auto de Elevación de fs. 683/687,se declaró abierto el debate

.Aperturado el debate e informado que fuera el imputado del hecho atribuido y las pruebas existentes en su contra, como asimismo de sus derechos constitucionales, el imputado manifiesta su deseo de declarar, haciéndolo de la siguiente manera:

"Yo voy a contar que esa noche el 24 de diciembre de 2017 yo pase la noche de navidad con mi señora, en casa que está ubicada en Curuzú Cuatiá, en el barrio Ralin, calle 3, casa N° 4, como a las 9:00 de la noche vinieron a buscar a mi señora dos personas, yo creo que eran clientes regulares, porque mi señora se prostituía, trabaja de prostituta, y bueno ese era el motivo de que me daba mucha vergüenza de que ella trabaje así de prostituta por eso cada vez que ella salía discutíamos fuertemente porque yo quería que salga de esa profesión, de ese trabajo. Esa noche tomamos, nos excedimos más de la cuenta, mi señora me da una pastilla para la resaca, para seguir despierto, yo me la tomo y seguimos mientras ella se prepara las cosas para salir, y que la fueran a buscar esa noche. Cada vez que discutíamos se ponía muy nerviosa y yo la quería pasar bien esa noche, así que seguimos tomando y ella agarró sus cosas y se fue, desde ese momento nunca supe más de mi señora. Y pasó el 25 de diciembre, a la noche hice una fogata en mi casa, tenía un pedazo de cordero que hacer y como yo no sé cocinar me salió cualquier cosa. Luego como no venía el 25, yo estaba intranquilo porque era habitual que ella aparezca al otro día a lo sumo de lo sucedido, pero como no aparecía el 25, 26, 27 me comencé a preocupar un poco no, así que decidí salir a buscarla, porque cada vez que ella salía llegaba a casa toda borracha, parecía drogada a veces porque gritaba y a veces aparecía toda golpeada, por eso siempre la iba a buscar a la ruta que ella habituaba. En esos días creo que me lo cruce a este muchacho que trabaja en Brasileña, en esos días también me acerque a unos vecinos a preguntar si es que vieron salir esa noche a mi señora, me acerque a

preguntarle a los vecinos con mucha vergüenza porque mi señora trabajaba de prostituta y para los vecinos era, una prostituta era, lo peor de lo peor de la persona, además también era un buen motivo para quitarnos el terreno, sacarnos del terreno de ahí a nosotros dos, pero mi señora nunca lo quiso comprender, nunca lo tomó por esos lados. Así que para ese 31 de diciembre la buscaba, la buscaba a mi señora pero nunca logré dar con ella y bueno de ahí la gente me comenzaba a apuntar como el malo de la película. La busqué incansablemente hasta que después del 31 de diciembre me metieron preso, con un compañero de celda trate de armar una declaración pero declaré cualquier cosa, porque ahí, estar preso los comentarios que te hacen adentro te dan vuelta totalmente la cabeza, vas a escuchar muchas cosas, por eso declaré lo que declaré anteriormente también. Nunca terminamos de conocer a la gente, la verdadera cara de la gente, un día te dice una cosa otro día te dice otra, te saluda bien de frente y de atrás te da una puñalada, desde esa noche de navidad nunca más la volví a ver a mi señora, nunca supe más de mi señora y eso es todo lo que quiero declarar. A pregunta del Sr. Presidente si va responder a preguntas. Contestó: no.

”En el debate, previo interrogatorio sobre las generales de la ley, impuestos sobre el falso testimonio (art. 275 CP) y prestado juramento de ley, se recibieron los testimonios de: Stella Maris Fernández, José Ramón Vallejos,

Norma Beatriz Avalos, Sandra Mabel Reinoso, Enrique Omar Cabrera, Rita Beatriz Vallejos, Luis Ariel Batalla, María Dolores Alvez y Ramón Francisco Monzón.Concluida la recepción de los testimonios se procedió a incorporar por su lectura las siguientes piezas, conforme fuera ordenado por Resolución N° 43/20: “Preventivo N° 01/18 de fs.1/2 y ampliaciones N° 1/18, 2/18, 3/18, 4/18 de fs. 7/8, 24/25, 35, 40 respectivamente. Informe Socio-ambiental de la Asistente Social Cristina E.

Quiroz, en el domicilio del imputado fs. 26/27, 36 y vta. Acta circunstanciada de fs. 48 y vta. Exposición policial de Fernández Stella Maris fs. 50 y vta. Informe policial de URIII de fs. 52 y vta. Acta de secuestro preventivo de elemento -teléfono celular marca SAMSUNG, MODELO GT-S6810L con tarjeta SIM de la empresa Claro N° 89543-14145-07058-1305-0, correspondiente al abonado 3774-15406405, una tarjeta de memoria MICRO SD de 2 GB SD-C026 TAIWAN y su correspondiente batería-fs. 55. Informe UFIE sobre teléfono celular secuestrado en autos fs. 569/575 vta. Acta de hallazgo de cadáver -Sección Sur, por sobre ex Ruta 14 (vieja), puente del arroyo Castillo-fs.-59. Inspección ocular del lugar del hallazgo del cadáver y croquis ilustrativo fs. 61/62. Inspección ocular del lugar del hecho fs. 64. Croquis ilustrativo del lugar del hecho fs. 65.

Acta de allanamiento y secuestro preventivo (cuchillo tipo carnicero, mango forrado con cinta aisladora negra, marca Germany; cuchillo tipo serrucho marca Caroll, no posee mango y en su lugar posee cinta y alambre doblado) fs. 66 y vta. Pericia química legal del Bioquímico Dr. Pedro César Mautino (cuchillo marca "Chalimex Germany, gasas con muestras levantadas de

la superficie del suelo fuera de la casa, cuchillo serrucho marca "Carol") fs.149 y vta. Acta de Allanamiento y levantamiento de muestras -domicilio sito en calle 3, casa N° 4, asentamientofrente al barrio 53 viviendas,

Curuzú Cuatiá-fs. 86 y vta. Pericia química legal del Bioquímico Dr. Pedro César Mautino (gasas con muestras recolectadas del piso de la cocina de vivienda, camisa mangas cortas marca "La Martina", talle 42 de color natural, con rayas verticales de color rosado, recolectada del patio trasero de la vivienda) fs. 152. Informe médico pericial del Dr. Juan Carlos Villalba fs. 69 y vta. Informe de la Dirección Nacional de MIGRACIONES fs. 87, 379/385. Acta de Matrimonio fs. 88 y vta., 375/377 y vta.

Copia certificada de D.N.I. de SEGUNDO WALTER ADRIAN fs. 105. Informe remitido por el Hospital Dr. Fernando Irastorza respecto de MACEDO MARCIA APARECIDA fs. 111/113. Acta de entrega de documentación y de cadáver fs. 126/127 vta.Certificado de defunción suscripto por el Dr. José Luis Gálvez fs. 131 vta. Informe socio-ambiental -entrevistados: vecinos del domicilio de residencia de MARCIA APARECIDA MACEDO -fs. 171/173. Informe Pericial N° 09/18de fs. 178/183.

Informe Pericial N°05/18 realizado en el lugar de los hechos-B° 53 viviendas, calle N° 3, casa 4-de fs. 185/199. Examen Mental -Art. 75 del C.P.P.-fs. 238 y vta. Informe del Bioquímico Dr. Bilinski Javier A. (cepillo de mano el cual contiene aparentes muestras de cabellos) fs. 241 y vta. Informe de la División Química Legal (camisa mangas cortas, marca "LA MARTINA",

color natural, con rayas verticales de color rosado) fs. 248 y vta. Informe de la Psicóloga María de los Ángeles González respecto de entrevista a SEGUNDOWALTER ADRIAN fs. 263 y vta. Acta de allanamiento, desalojo y clausura preventiva y secuencias fotográficas fs. 269/273. Pericia Química Legal, Dr. Pedro César Mautino (gasas con muestras extraídas de pared de baño de material polietileno, gasas con muestras levantadas de piso del baño, gasas extraídas de alfombra de goma del baño del domicilio allanado, gasas con muestras extraídas de piso de la casa allanada) fs. 288 y vta. Copia certificada de documentación de MARCIA APARECIDA DE MACEDO fs. 293. Protocolo de Autopsia N° 4.939, Informe N° 2681 del Laboratorio Químico Forense y Ficha odontológica referente a MARCIA APARECIDA DE MACEDO fs. 313/317 vta. Informe Técnico Pericial -Dra. María Imelda Cabrera-(dos piezas óseas y resto de pieza ósea de tamaño pequeño) fs. 359/364. Actuaciones referentes a diligencias realizadas por autoridades brasileras competentesfs.

426/471. Acta de autorización para extracción de sangre a CELINA BATISTA de MACEDO, madre de la víctima de autos fs. 434. Acta de Nacimiento de MARCIA APARECIDA MACEDO fs. 437 y vta. Actuaciones de Perito Traductora Pública -Idioma Portugués-HERMELINDA NOEMI TOLEDO-fs. 489/527. Informe D.S.C.C.S.-S. N° 056/18 suscripto por el Oficial Ayudante, Armando Ramón Molina obrante a fs. 219. Informe de medicina legal respecto a los restos óseos secuestrados de la vivienda de mi defendido, obrante a fs. 355. Examen de Estudios de ADN de fs. 538/544. Informe del Registro Nacional de Reincidencia de fs. 559/561 y de los Juzgados de Instrucción de Mercedesy Curuzú Cuatiá glosados a fs. 703vta. y 704 respectivamente.”Cerrado el periodo probatoriose cedió la palabraal Sr. Fiscal del Tribunal Oral Penal, Dr. Juan Carlos Alegre, para que emita sus conclusiones finales, manifestando en síntesis lo siguiente: “Señor Presidente, miembros del Excmo. Tribunal Oral Penal de Mercedes, el procesado Walter Adrián Segundo fue traído a juicio conforme a acusación que diera inicio al presente debate donde se le recrimina concretamente al nombrado el delito de homicidio calificado por el vínculo y por haber sido cometido en un contexto de violencia de género, éste tipo penal recriminado a Segundo tipificado en el Art. 80 inc. 1 y 11 del Código Penal, ocurrió de acuerdo a la acusación en la casa N° 4, calle 3, del B° Ralín de la ciudad de Curuzú Cuatiá, en el período de tiempo comprendido en vísperas de navidad del día 24 de diciembre del año 2017 y en {loadposition apinta}